Bucaramanga, Julio de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y/O RECURSOS DIDÁCTICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el caso de la población adolescente y joven en conflicto con la ley penal y por tanto vinculado al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente nace en el ordenamiento jurídico del país en el libro II del Código de la Infancia y la Adolescencia, donde se lo define como el «conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible» (Ley 1098 de 2006. Art 139). En este sentido, la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las normas internacionales establecen que para el respeto, garantía y goce efectivo de los derechos de los adolescentes y jóvenes inmersos en un proceso penal se debe dar aplicación a principios como son Interés superior del niño, corresponsabilidad, protección integral, teniendo en cuenta los derechos de los jóvenes que se encuentran en el SRPA como son debido proceso, vida, supervivencia y desarrollo integral, salud, educación, libertad de expresión y participación.

En esta vigencia de 2023, la matricula registra 11 adolescentes y jóvenes en SRPA, que se encuentran matriculados y reportados en el SIMAT, 9 de ellos matriculados en el sector oficial y 2 en el sector No Oficial, se requiere para mejorar la atención a esta población específica, dar continuidad al trabajo intra e interinstitucional, especialmente con el instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), defensoría del pueblo, el SENA; la Secretaria del Interior y Secretaría de Salud departamental, para garantizar su atención diferenciada, cualificando su proyecto de vida.

La matrícula de esta población es variable y exige de la entidad territorial estrategias para que esta logre mantenerse en el sistema educativo debido a la situación familiar y de conflicto con la ley. No obstante, la concentración de la población del SRPA matriculada no está precisamente en la entidad territorial departamental certificada, se encuentra ubicada en las cabeceras municipales de las principales ciudades del departamento, específicamente en los municipios certificados en educación del área metropolitana de Bucaramanga y Barrancabermeja.

POBLACIÓN EN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE-SRPA

Verificados los archivos del sistema de matrículas - SIMAT, a corte (01/02/2023) el Departamento de Santander- Secretaría de Educación, registra 9 alumnos pertenecientes al Sistema de Responsabilidad Penal SRPA, matriculados en las diferentes Instituciones Educativas del sector oficial, de los municipios no certificados, como se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – SECTOR OFICIAL	ESTUDIANTES
RIONEGRO	COLEGIO JUAN PABLO II	1
SAN VICENTE DE CHUCURÍ	COLEGIO INTEGRADO CAMILO TORRES	1
MÁLAGA	COLEGIO OFICIAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1
MÁLAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
SURATÁ	INSTITUTO SAN ISIDRO DE CACHIRI	1
SABANA DE TORRES	INSTITUTO TECNICO DE SABANA DE TORRES I.T.E.S.	1
SIMACOTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAMO	1
BOLÍVAR	CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL	1
VÉLEZ	INSTITUCION EDUCATIVA LOMALTA	1
TOTAL ESTUDIANTES		**9**

Por ser una población relativamente nueva y atípica en el sector educativo en estos últimos años, se ha considerado que una de las estrategias pedagógicas más apremiantes para minimizar este flagelo en el comportamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes es el trabajo intra e inter sectorial, para un abordaje transdisciplinario y desde el sector educativo se requiere replantear la pedagogía y el currículo, en un proceso de flexibilización y abordaje integral con la comunidad educativa donde se encuentre matriculada esta población especifica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proporcionar material educativo y o recursos didácticos los cuales se relacionan a continuación:

3. OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y/O RECURSOS DIDÁCTICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de este objeto se requiere la realización de los siguientes servicios para atender las necesidades de la entidad:

Se requiere de acuerdo a las necesidades pedagógicas, realizar entrega de copia de material educativo impreso (reproducción de 9 paquetes de módulos de la metodología flexible avalada por el Ministerio de Educación Nacional de **Caminar en secundaria** dirigida a estudiantes extraedad), con el propósito de dejar capacidad instalada en los establecimientos educativos, este material impreso permitirá la actualización e implementación de modelo pedagógico flexible para cualificar a atención de la población registrada en el SIMAT, usuaria del sistema

de responsabilidad penal adolescente (SRPA).

Una de las necesidades apremiantes de los establecimientos que incluyen estudiantes del sistema de responsabilidad penal del adolescente-SRPA, es la situación de extraedad que presentan la mayoría de estudiantes y que se requiere de acuerdo a las orientaciones del decreto 2383 de 2015, es pertinente realizar los ajustes o adaptaciones curriculares para que se cualifiquen los procesos educativos de esta población especifica.

Se presenta a continuación, la ficha técnica de la reproducción de los módulos, para ser entregados a los diferentes Establecimientos educativos, así:

COBERTURA: 9 Establecimientos educativos - 8 municipios
RECURSO EDUCATIVO: Reproducción modulo educativo flexible (CAMINAR EN SECUNDARIA) – Documento MEN

MODELO CAMINAR EN SECUNDARIA: Estrategia de nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extra edad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios- Jóvenes en extra edad de sexto a noveno grado

- Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra edad.
- Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios en el sistema regular o finalizar la básica secundaria.
- Aunque los estudiantes avanzan a su propio ritmo, los materiales permiten avanzar dos grado en un año lectivo.

METODOLOGIA FLEXIBLE - CAMINAR EN SECUNDARIA- GUÍAS DEL ESTUDIANTE					
CANTIDAD	**GRADO**	**MODULOS**	**No. PÁGINAS**	**LINK**	**CARACTERISTICAS**
9	6° 7°	Introducción PPP	30	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%206_7/Int%20PPP_Grados_6_7.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados.
9		Hagámonos expertos	226	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%206_7/Hagamonos%20Ex_Grados_6_7.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Aprendamos Haciendo 1	218	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%206_	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados

				7/Ap%20Haciendo1_Grados_6_7.pdf	
9		Aprendamos Haciendo 2	194	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%206_7/Ap%20Haciendo2_Grados_6_7.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Aprendamos Haciendo 3	126	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%206_7/Ap%20Haciendo3_Grados_6_7.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9	8° 9°	Introducción PPP	34	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%208_9/IntroduccionPPP_Grados%208-9.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Hagámonos expertos	218	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%208_9/HagamonosEx_Grados%208-9.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Aprendamos Haciendo 1	206	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%208_9/ApHaciendo1_Grados%208-9.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Aprendamos Haciendo 2	206	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%208_9/ApHaciendo2_Grados%208-9.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Aprendamos Haciendo 3	138	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_estudiante/PDF_Grados%208_9/ApHaciendo2_Grados%208-9.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados
9		Manual Operativo	114	https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/archivos/Referentes_Calidad/Modelos_Flexibles/Caminar%20en%20Secundaria/Guias_del_docente/Manual%20Implementacion_baja.pdf	Documento Módulos, a color, en papel bond base 20, argollados

https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/rural-adultos/1_Coleccion_Avanzada_Programa_de_Educacion_Rural_PER/4-

Modelos_Educativos_Flexibles/9-Media_rural_EMER/Materiales_Docentes/Lineas_Orientacion_Docente.pdf
57

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

No	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	86141500	Servicios de guía educativa

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numero 2° del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas en relación con el objeto contractual de la presente contratación, con lo cual se entenderá que se compromete a ejecutar a plena satisfacción las condiciones y cantidades establecidas.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y PRESUPUESTO DEL PROCESO:

Con el objeto de establecer un precio de referencia habilitante en los procesos de contratación adelantado por la Gobernación de Santander.

Los precios de referencia fueron validados por **Directora Estratégica-SED, YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO**, adscrito a la secretaria de educación Departamental.

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER		
3	**Componente 3. Dotación de material y/o recursos educativos a Instituciones Educativas con población en SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE - SRPA**	
3.1	Adquisición de Material educativo y/o recursos didácticos	**$ 14.974.503,00**
SUBTOTAL COMPONENTE 3. SRPA		**$ 14.974.503,00**

***NOTA SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTESIMA MAS CERCANA AL CERO**

Las invitaciones, cotizaciones y realización del presupuesto fueron solicitados y elaborado por la Secretaria de Educación del Departamento de Santander y validados por **Directora Estratégica-SED, YELIS JOSEFINA VERA ZAMBRANO**.

El valor del análisis del presente proceso, se toma como referencia para el anexo de propuesta económica, teniendo en cuenta el menor valor: SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL**: LA SUMA DE CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($14.974.503) incluido**

IVA si lo hubiere. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

***NOTA:** En la presentación de la Propuesta económica, los ítems no pueden superar el valor unitario del mismo.

NOTA: CABE RESALTAR QUE EL COMPONENTE 3 – DOTACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO SRPA SERÁ SUJETO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ACORDE A LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA EN EL ALCANCE DEL OBJETO, ASÍ MISMO ESTE REQUISITO DEBE SER CERTIFICADO CON FACTURA Y ÉSTA DEBE CONTENER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO, EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O ACLAREN.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a suministrar el total de los elementos requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será **DE (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de dos mil veintitrés

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.

El decreto 1860 de 2021 modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía los artículos 2.2.1.2.1.5.1:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRESPESOS MCTE ($14.974.503,00)** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones vigentes o aplicables al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta y que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CPD No. 23E00401 del 28 de abril de 2023, Código Interno: 235862, rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.003.01.22.2201.2201077.01, detalle del rubro: Fortalecimiento de los procesos de inclusión para la permanencia educativa de los estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y SRPA matriculados en establecimientos educativos oficiales de Municipios no Certificados de Santander. fuente de financiación: SGP PRESTACIÓN DE SERVICIOS por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRESPESOS MCTE ($14.974.503,00)**

NOTA 1: los valores anteriores incluyen IVA

NOTA 2: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL departamento de Santander solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener

derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

10. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN UNICO PAGO al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de 1) certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor 2) recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frentes al sistema de Seguridad Social Integral y cajas de compensación familiar ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga, en cumplimiento o a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y la ley 828 de 2003, en dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud pensión, ARL y parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES: El contratista autoriza al Departamento para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

11. LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).

i) 3X 1000 — ICA

y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

12. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.
Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 2° del Decreto 1860 de 2021 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:
• La presentación de las ofertas;
• Los contratos y su liquidación; y
• Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTIAS.
El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:
• Contrato de seguro contenido en una póliza.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del

contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.
Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada.

13. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron

clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza de Precios de los equipos materiales y partes requeridas	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$5.500.000	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante la Prestación del servicio	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$5.500.000	4
Financiero	Retrasos en Los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.100.000	3
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del	$1.100.000	4
Regulatorio	Por acto o decisión del gobierno	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$1.100.000	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valor del	$1.100.000	3

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y/O RECURSOS DIDÁCTICOS DENTRO DEL MARCO DEL**

PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN PARA LA PERMANENCIA EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES Y SRPA MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

BERNARDO PATIÑO MANSILLA
Secretario de Educación

Proyectó Revisión de Precios: Yelis Josefina Vera Zambrano – Directora Estratégica SED

Proyectó ASPECTOS TÉCNICOS: Alba Elisa Gónzalez Yanes- P.U. Calidad Educativa -SED

Revisó Aspectos Técnicos: Yelis Josefina Vera Zambrano – Directora Estratégica SED

Proyecto Aspectos Legales: Silvia Flórez O – Abogada Contratista

Reviso Aspectos Legales: - Cinthya Reyes zapata – Abogada Despacho SED

Aspectos Financieros: Julian Ochoa Lizarazo – Contratista SED

Indicadores De Capacidad Financiera- Estructurador Estudio Del Sector

Proyectó Análisis del Mercado y Demanda: YESSICA M. MENESES ARANZAZU CPS

Análisis de precio Jaime Palacios